

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

23809 *ORDEN HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El artículo 167 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 29), del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que los sujetos pasivos del Impuesto deberán determinar e ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), establece en el apartado 7 del artículo 71 los supuestos de presentación de la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá efectuarse en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda.

En base a dichas habilitaciones, la Orden de 10 de octubre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 12), aprobó el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica, en pesetas y en euros, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La aprobación de la presente Orden se justifica por la necesaria adecuación del modelo de declaración a la nueva redacción del artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su redacción dada por el artículo único del Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 15). Dicho cambio hace necesario modificar el lugar de presentación e ingreso de esta declaración-liquidación para establecer, con carácter general, que el ingreso se efectúe en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación sitas en territorio español; a estos efectos se aprueba también un sobre para la remisión a las oficinas gestoras del modelo 309. En este sentido, debe advertirse que la presentación e ingreso de este modelo se efectuaba hasta ahora, exclusivamente, en las entidades que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por otra parte, el citado artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el número 7.º del apartado 7, que deberán presentar declaración-liquidación especial de carácter no periódico los sujetos pasivos que así se determinen por Orden del Ministro de Hacienda.

En base a dicha facultad se establece en esta Orden la obligación de presentar la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 309, en relación con aquellos sujetos pasivos del Impuesto acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca que deban efectuar el reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas, según lo

dispuesto en el artículo 133 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (Boletín Oficial del Estado del 29), que añade el artículo 49 bis al mencionado Reglamento, estableciendo la obligación de ingresar mediante la presentación de una declaración-liquidación especial no periódica el resultado de la regularización de existencias practicada como consecuencia de una actividad ya en curso y que pasa a acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se hace necesaria la modificación del modelo 309 para recoger este nuevo supuesto de presentación.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Aprobación del modelo 309.*

Uno. Se aprueba el modelo 309 «Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido», que figura como anexo I en la presente Orden y que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sujeto pasivo, Ejemplar para la Administración, Ejemplar para la entidad colaboradora y Ejemplar para la matriculación. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 305.

Asimismo, se aprueba el sobre que figura como anexo II en la presente Orden.

Dos. Este modelo será presentado:

1.º Por las personas y entidades que se indican a continuación en la medida en que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes y estén identificadas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido por haber alcanzado su volumen de adquisiciones intracomunitarias el límite establecido en el artículo 14 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido o por haber ejercitado la opción contemplada en el mismo artículo:

a) Sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuando se trate de adquisiciones intracomunitarias de bienes destinados al desarrollo de la actividad sometida a dicho régimen.

b) Sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del Impuesto.

c) Personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

2.º Por los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuando realicen en el ejercicio de su actividad entregas de bienes inmuebles sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuando resulten ser sujetos pasivos de dicho tributo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, apartado uno, número 2.º de su Ley reguladora.

3.º Por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tributen en el régimen especial del

recargo de equivalencia y que estén obligados al pago de dicho impuesto y del citado recargo por las adquisiciones intracomunitarias de bienes que efectúen, así como en los supuestos contemplados en el artículo 84, apartado uno, número 2.º de la Ley 37/1992. De la misma forma, habrán de presentar el modelo citado los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia, cuando realicen operaciones en relación con las cuales hayan ejercitado la renuncia a la aplicación de la exención contemplada en el artículo 20, apartado dos de la Ley 37/1992 y en el artículo 8, apartado 1 de su Reglamento.

4.º Por las personas o entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, a título oneroso.

5.º Por los adjudicatarios, en los procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa, que tengan la condición de empresarios o profesionales del Impuesto sobre el Valor Añadido, que estén facultados para presentar en nombre y por cuenta del sujeto pasivo de dicho tributo, la declaración-liquidación correspondiente y para ingresar el impuesto resultante de la operación de adjudicación, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Por los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuando deban efectuar el reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas, según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Por los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuando realicen el ingreso de las regularizaciones practicadas como consecuencia del inicio en la aplicación del citado régimen especial, según lo dispuesto en el artículo 49.bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.º Por aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para los que así se determine.

Segundo. *Lugar de presentación del modelo 309.*

El importe de la cuota líquida resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de la presentación de la misma en cualquier entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español.

Las declaraciones-liquidaciones podrán igualmente presentarse para su ingreso en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de que la declaración-liquidación carezca de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se acompañará de fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal. No obstante, en los supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas en el marco de los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el adjudicatario carece de etiquetas identificativas del sujeto pasivo, no será preciso aportar la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal del citado sujeto pasivo.

Las entidades mencionadas anteriormente deberán remitir a las Delegaciones o Administraciones de la Agen-

cia Estatal de Administración Tributaria que correspondan, en el sobre habilitado al efecto que figura como anexo II de la presente Orden, el ejemplar para la Administración del modelo 309.

Tercero. *Plazo de presentación del modelo 309.*

La presentación de la declaración-liquidación y el ingreso resultante de la misma se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Se exceptúan de lo anterior las declaraciones-liquidaciones correspondientes a adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, en cuyo caso el plazo de presentación del presente modelo será de treinta días desde la realización de la operación y en cualquier caso antes de la matriculación definitiva de dichos medios de transporte. Para la matriculación del vehículo, se exigirá a los adquirentes de medios de transporte nuevos mencionados en el artículo 13, número 2.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido la presentación del ejemplar para la matriculación de este modelo con la casilla de ingreso debidamente validada.

Si se trata de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución forzosa, el plazo de presentación será de un mes a contar desde el pago del importe de la adjudicación.

Disposición adicional única.

Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se incluye el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: 309.

Denominación: Impuesto sobre el Valor Añadido.
Declaración-liquidación no periódica.

Disposición derogatoria única.

Desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, en particular, la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica, en pesetas y en euros, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido
 DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
 NO PERIÓDICA

Modelo
309

Ejercicio: Período:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social País

1. Sujeto pasivo acogido al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

2. Sujeto pasivo acogido al régimen especial del recargo de equivalencia

3. Sujeto pasivo sin derecho a deducción (art. 14.Uno, 2.º Ley I.V.A.)

4. Persona jurídica no empresario o profesional

5. Persona física no empresario o profesional

6. Otras situaciones tributarias no contempladas anteriormente

1. Adquisición intracomunitaria de bienes

2. Adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos

3. Inversión sujeto pasivo

4. Entregas de bienes de inversión de naturaleza inmobiliaria

5. Entregas de bienes y prestaciones de servicios en procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa

6. Otros supuestos no contemplados anteriormente

Vehículos
 Marca Tipo Modelo (denominación comercial)

N.º identificación (bastidor) Clasificación

Embarcaciones
 Fabricante Tipo-modelo

Identificación (N.º construcción) Eslora máxima

Aeronaves
 Fabricante Marca-Tipo-Modelo

N.º serie Año fabricación Peso máximo despegue (en Kg)

	Base imponible				Tipo %				Cuota			
Régimen general	01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	05	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	07	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	09	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recargo equivalencia	10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	21	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21) <input type="text"/>												
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período. <input type="text"/>												
Resultado a ingresar (22 - 23) <input type="text"/>												

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Firma de de

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
NO PERIÓDICA

Modelo
309

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Devenido (2)	Ejercicio	Período
	Espacio reservado para la numeración por código de barras			
N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social				
Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso
Código Postal Municipio		Puerta Teléfono		
Provincia				

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.
 Declaración complementaria
 En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.
 N.º de justificante:

Firma _____ de _____ de _____

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.
 Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta
 Importe: I
 Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo
309

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
NO PERIÓDICA

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. El ejemplar para la matriculación de este modelo sólo se utilizará en los supuestos de adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, para su posterior matriculación.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

En los supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas en el marco de los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa a que se refiere la D. A. sexta de la Ley del I.V.A., deberán figurar los datos identificativos del sujeto pasivo del I.V.A. correspondiente a la operación y no los del adjudicatario que, en nombre y por cuenta de aquel, presenta la declaración. En este caso, si el adjudicatario carece de etiquetas identificativas del sujeto pasivo, no será preciso aportar la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F. del citado sujeto pasivo.

(2) Devengo

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

- 1T = 1.º Trimestre
- 2T = 2.º Trimestre
- 3T = 3.º Trimestre
- 4T = 4.º Trimestre

En los supuestos de adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos y en las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas en el marco de los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa, se consignará:

Período: 0A

Ejemplo

Declaración correspondiente al tercer trimestre de 2004:

Ejercicio 2004
Período 3T

(3) Transmitedente

Sólo deberá cumplimentarse en el caso de realizar adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos. Deberá consignar el N.I.F., los apellidos y el nombre o razón social y el país del transmitedente.

(4) Situación tributaria

Marcará con una "X" la casilla que corresponda.

(5) Hecho imponible

Marcará con una "X" la casilla correspondiente al supuesto que motiva la presentación de la declaración-liquidación. Se deberá marcar el apartado correspondiente a "otros supuestos no contemplados anteriormente" cuando el hecho imponible que motiva la presentación del modelo no esté recogido expresamente en el mismo y en particular en los siguientes supuestos:

1. Cuando los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca deban efectuar el reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas.
2. Cuando los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca efectúen el ingreso de las regularizaciones practicadas como consecuencia del inicio en la aplicación del régimen especial en una actividad ya en curso (artículo 49.bis del Reglamento del I.V.A.).

(6) Características y datos técnicos

Vehículos. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Embarcaciones. Consigne los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

Aeronaves. Consigne los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

(7) Liquidación

- 01 a 09 En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles del I.V.A. gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes. Cuando la liquidación corresponda al reintegro de las compensaciones del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca indebidamente percibidas, se hará constar la base de la compensación, el porcentaje aplicable y la compensación percibida.
- 10 a 21 En el espacio reservado al recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 1,75% o 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.
- 23 Exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar el resultado de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.
- 24 Consigne en esta casilla el resultado de la operación indicada en el impreso de declaración, que deberá ser siempre una cantidad positiva.

(8) Complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras declaraciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Importante: únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre).

Igualmente, hay que advertir que el sujeto pasivo puede proceder a la rectificación sin necesidad de presentar declaración complementaria en los términos previstos y en los supuestos admitidos en el artículo 89, cinco de la Ley reguladora del I.V.A.

En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 309, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período a que corresponda la declaración anterior.

(9) Obligado tributario

Espacio reservado para la fecha y firma.

En los supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas en el marco de los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa a que se refiere la D. A. sexta de la Ley del I.V.A., deberá constar la firma del adjudicatario que, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, presenta la declaración.

(10) Ingreso

El importe coincidirá con el que figura en la casilla 24.

Lugar de presentación

El importe de la cuota líquida resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de la presentación de la misma en cualquier entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español.

Las declaraciones-liquidaciones podrán igualmente presentarse para su ingreso en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la A.E.A.T., si así se ha establecido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación.

Plazo de presentación

Si se trata de adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, el plazo de presentación del presente modelo será de treinta días desde la realización de la operación y, en cualquier caso, antes de la matriculación definitiva de dichos medios de transporte.

Nota: para la matriculación del vehículo, se exigirá a los adquirentes de medios de transporte nuevos mencionados en el artículo 13.2.º de la Ley del I.V.A. la presentación del ejemplar para la matriculación de este modelo con la casilla de ingreso debidamente validada. Si se trata de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución forzosa, el plazo de presentación es de un mes a contar desde el pago del importe de la adjudicación, no pudiendo procederse a dicha presentación con anterioridad a la emisión de la factura que documente la operación.

En los demás supuestos la presentación de esta declaración y el ingreso correspondiente se efectuarán en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Nota: la presentación de la declaración-liquidación y por tanto la liquidación del impuesto deberá realizarse por cada medio de transporte nuevo que haya sido objeto de adquisición intracomunitaria, no siendo posible la liquidación simultánea del impuesto correspondiente a dos o más medios de transporte nuevos.

ANEXO II

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. Número

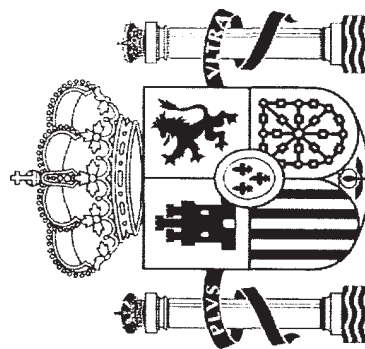
Municipio Código Postal Provincia

Ejercicio.....

Período

Marque lo que proceda

Declaración complementaria



MINISTERIO DE HACIENDA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
 Declaración-Liquidación no periódica

Modelo 309



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) “Ejemplar para la Administración” de la declaración-liquidación no periódica (modelo 309).

Por favor, **NO GRAPE** las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre.